



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000010 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 ENE 2022

**VISTO:**

El Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2019/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), el Asiento N° 248, de fecha 27 de agosto del 2021, el Asiento N° 264, de fecha 07 de setiembre del 2021, el Informe N° 040-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 17 de diciembre del 2021, el Informe N° 2186-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 20 de diciembre del 2021, el Informe N° 545-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Gerencia General el día 21 de diciembre del 2021, el Memorando N° 1025-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 22 de diciembre del 2021, el Informe N° 518-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 30 de diciembre del 2021;

**Y, CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el día 15 de diciembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el ciudadano José Humberto CASTILLO RUIZ, el Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2019/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra: "RECUPERACION DEL





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000010 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 ENE 2022

SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES";

Que, mediante Asiento Nº 248, de fecha 27 de agosto del 2021, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:



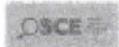
Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SEDE CENTRAL
Obra: Ejecución de Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"
Contratista: CASTILLO RUIZ JOSE HUMBERTO

Número de asiento: 248
Título ELABORACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL Nº02
Fecha y Hora 27/08/2021 09:48
Usuario: ROJAS CASTILLO, ERNESTO ALEJANDRO
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

- Descripción: De acuerdo a las absoluciones de la Entidad, a las consultas efectuadas por el contratista sobre deficiencias en el expediente técnico del proyecto, y que generan la ejecución de prestación adicional de obra se va a proceder con la elaboración del expediente técnico de adicional de obra Nº02 de los siguientes trabajos que será necesario ejecutar para dar cumplimiento con las metas del contrato de la obra.
1.- Brujas en interiores y exteriores de los ambientes
2.- Junta sísmica de e=1", selló con material microporoso
3.- Suministro y colocación de puerta P-5 (0.90X2.10) de melamiró tipo RH
4.- Suministro y colocación de cumbre de fibra vegetal
5.- Contrazocalo h=0.30m con pintura esmalte
6.- Suministro e instalación de Red de desagüe de PVC Ø6"
7.- Junta flexible con poluretano en pisos interiores con cerámica
8.- Tapajunta en junta de separación entre Bloques de F"G" en azoteas.
9.- Caneleta o media caña de concreto en azoteas
10.- Encofrado de vigas en plataformas deportivas.
11.- Concreto en columnas proyectadas en azoteas.

Que, con Asiento Nº 264, de fecha 07 de setiembre del 2021, la Supervisión de Obra manifestó lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SEDE CENTRAL
Obra: Ejecución de Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"
Contratista: CASTILLO RUIZ JOSE HUMBERTO

Número de asiento: 264
Título POSICION DE LA SUP DE OBRA CON RESPECTO A ADICIONALES DE OBRA
Fecha y Hora 07/09/2021 11:04
Usuario: VALVERDE TORRES, GUSTAVO RUBEN
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: EN CUMPLIMIENTO DEL D.S. Nº148-2019-PCM QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS, APROBADO POR EL D.S. Nº071-2018-PCM, Y DE ACUERDO AL ART.90.2 LA SUPERVISION CUMPLE CON PRESENTAR EL INFORME TECNICO A TRAVES DE SU CARTA Nº 103-2021-RAT/VICE Y SUSTENTA SU POSICION CON RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL EN CUESTION HA SIDO ANOTADA POR EL CONTRATISTA EN EL ASIENTO Nº 248 DE FECHA 27/08/2021 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, SE ADJUNTA EL DOCUMENTO SUSTENTATORIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000010 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

14 ENE 2022

Tumbes,

Que, a través del Informe N° 040-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 17 de diciembre del 2021, el Inspector de Obra Ing. CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMÁN remitió el Expediente Técnico de la prestación adicional de Obra N° 02, cuyo trámite está dilatándose, por falta de acuerdo con el Contratista, en relación a la pactación de los nuevos precios unitarios; asimismo, manifestó que de conformidad con lo establecido en el artículo 90, numeral 90.13 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, corresponde a la Supervisión o Inspector de Obra, fijar provisionalmente el monto del presupuesto de Adicional de Obra N° 02 que el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02, ha sido elaborado de acuerdo a lo indicado en el marco legal del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.; y, modificado mediante el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; asimismo, la justificación del adicional de obra N° 02, se genera por deficiencias en la elaboración del Expediente Técnico, cuya ejecución resulta necesaria e indispensable para dar cumplimiento con el objetivo de la Obra.

Que, mediante Informe N° 2186-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 20 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Obras, manifestó lo siguiente:

✓ El Ing. Cristian Arnaldo Calero Alemán en su calidad de INSPECTOR DE OBRA, opina favorablemente en la aprobación del expediente del Adicional N°02; siendo de urgente necesidad la aprobación; y, de acuerdo a lo indicado en el artículo 90, numeral 90.13 "De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustentará en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional", establecido en el Decreto Supremo N°148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, remite el expediente para la aprobación el expediente de la prestación Adicional de Obra N°02, con los metrados y costos unitarios que se indican en el cuadro comparativo del Informe N°1036-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, que con OFICIO N°757-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 18/11/2021, fuera alcanzado al Contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ.

✓ Del análisis de lo informado por el CONTRATISTA y el INSPECTOR DE OBRA; esta Sub Gerencia EMITE SU PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE, con respecto al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°2 cuyo monto asciende a S/632,366.39, y el Deductivo Vinculante N°1 cuyo monto asciende a -S/290,712.00; obteniendo como resultado un ADICIONAL NETO ASCENDENTE A S/341,653.99 (TRESCIENTOS CUARENTIUM MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 99/100 SOLES), teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 90, numeral 90.13 "De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustentará en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000010 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 ENE 2022

fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional", establecido en el Decreto Supremo N°148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM; requiriendo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de dicho adicional.

Por lo tanto, se comunica que en virtud a la Resolución Gerencial Regional N°00472-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, mediante el cual se aprueba el deductivo de obra, reducción de metas saldo del plan de contingencia de la obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", siendo el presupuesto ascendente a S/547,138.97 Soles, razón por la cual no es necesario solicitar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/341,653.99 (TRESCIENTOS CUARENTIUM MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 99/100 SOLES), toda vez que el adicional neto será afectado con cargo al contrato principal.

Recomienda realizar el registro de modificación del proyecto en fase de inversión y se solicite la certificación presupuestal correspondiente, para lo cual se detalla lo siguiente:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA

Contrato De Ejecución de Obra N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN and MONTO. Rows include Monto Contractual, Deductivo De Obra, Nuevo Monto Contractual, Adicional de Obra N°02, Deductivo Vinculante de Obra N°01, Monto Adicional Neto N°02 (En trámite), and MONTO FINAL DE OBRA.

Por lo tanto, monto final de la obra es menor al monto contractual certificado.

Se recomienda que se continúe con el trámite de aprobación del: Adicional de Obra N°2 (Procedente) y Deductivo Vinculante de Obra N°1 (Procedente), debiendo requerir al titular de la Entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutorio que corresponda;

Que, con Informe N° 545-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Gerencia General el día 21 de diciembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, para la emisión de la respectiva opinión legal, previa a la formalización correspondiente mediante acto resolutorio;

Que, a través del Memorando N° 1025-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, recepcionado por la



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000010 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 ENE 2022

Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 22 de diciembre del 2021, la Gerencia General Regional concluyó que el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02, cumple con lo establecido en el artículo 90 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, siendo así es procedente la aprobación del Expediente Técnico de la prestación adicional de Obra N° 02, por un monto de S/ 632,366.39 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 39/100 SOLES); y, un deductivo vinculante por el monto de S/ 290,712.40 (DOSCENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DOCE CON 40/100 SOLES);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, REZA: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 90, numeral 90.1, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante Reglamento), establece lo siguiente:

"90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o provisión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."

Que, asimismo, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000010 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 ENE 2022

aprobado mediante decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece a la Prestación adicional de obra como "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, en tal sentido, el Reglamento, ha establecido formalidades y un procedimiento para la aprobación de la prestación adicional de obra, requiriéndose previamente la disponibilidad presupuestal correspondiente, la Resolución de autorización por parte del Titular de la Entidad servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, así como los informes técnicos favorables emitidos por el Inspector de Obra y el Proyectista encargado de la elaboración del Expediente Técnico;

Que, para complementar lo informado anteriormente, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, con respecto a la prestación adicional de obra, ha emitido su pronunciamiento en la Opinión N° 090-2019/DTN, en el cual ha establece que: "La potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra";

Que, el artículo 90, numeral 90.2 del Reglamento establece lo siguiente:

90.2 "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el Inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, conforme a lo expuesto, mediante Asiento N° 248, de fecha 27 de agosto del 2021, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

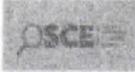


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000010 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 ENE 2022



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SEDE CENTRAL

Obra: Ejecución de Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"

Contratista: CASTILLO RUIZ JOSE HUMBERTO

Número de asiento: 248

Título ELABORACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL N°02

Fecha y Hora 27/08/2021 09:46

Usuario: ROJAS CASTILLO, ERNESTO ALEJANDRO

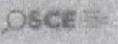
Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: De acuerdo a las absoluciones de la Entidad, a las consultas efectuadas por el contratista sobre deficiencias en el expediente técnico del proyecto, y que generan la ejecución de prestación adicional de obra se va a proceder con la elaboración del expediente técnico de adicional de obra N°02 de los siguientes trabajos que será necesario ejecutar para dar cumplimiento con las metas del contrato de la obra:

- 1.- Bruñas en interiores y exteriores de los ambientes
- 2.-Junta sísmica de a=1", selló con material microporoso
- 3.-Suministro y colocación de puerta P-5 (0.90X2.10) de melamina tipo RH
- 4.-Suministro y colocación de cumbrera de fibra vegetal
- 5.-Contrazocalo h=0.30m con pintura esmalte
- 6.- Suministro e instalación de Red de desagüe de PVC Ø6"
- 7.- Junta flexible con poliuretano en pisos interiores con cerámica
- 8.-Tapajunta en junta de separación entre Bloques de F" G" en azoteas
- 9.- Canaleta o media caña de concreto en azoteas
- 10.- Encofrado de vigas en plataforma deportiva.
- 11.-Concreto en columnas proyectadas en azoteas.

Que, mediante Asiento N° 264, de fecha 07 de setiembre del 2021, la Supervisión de Obra manifestó lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SEDE CENTRAL

Obra: Ejecución de Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"

Contratista: CASTILLO RUIZ JOSE HUMBERTO

Número de asiento: 264

Título POSICION DE LA SUP DE OBRA CON RESPECTO A ADICIONALES DE OBRA

Fecha y Hora 07/09/2021 11:04

Usuario: VALVERDE TORRES, GUSTAVO RUBEN

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: EN CUMPLIMIENTO DEL D.S. N°146-2019-PCM QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS APROBADO POR EL D.S. N°071-2018-PCM, Y DE ACUERDO AL ART. 90.2 LA SUPERVISION CUMPLE CON PRESENTAR EL INFORME TECNICO A TRAVES DE SU CARTA N° 103-2021-RAT/P/CE Y SUSTENTA SU POSICION CON RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA. LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL EN CUESTION, HA SIDO ANOTADA POR EL CONTRATISTA EN EL ASIETO N° 248 DE FECHA 27/08/2021 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL. SE ADJUNTA EL DOCUMENTO SUSTENTATORIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000010 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 ENE 2022

Que, posteriormente, a las anotaciones de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra, mediante Informe N° 040-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 17 de diciembre del 2021, el Inspector de Obra Ing. **CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMÁN** remitió el Expediente Técnico de la prestación adicional de Obra N° 02, cuyo trámite está dilatándose, por falta de acuerdo con el Contratista, en relación a la pactación de los nuevos precios unitarios; asimismo, manifestó que de conformidad con lo establecido en el artículo 90, numeral 90.13 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, corresponde a la Supervisión o Inspector de Obra, fijar provisionalmente el monto del presupuesto de Adicional de Obra N° 02 que el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02, ha sido elaborado de acuerdo a lo indicado en el marco legal del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y, modificado mediante el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; asimismo, la justificación del adicional de obra N° 02, se genera por deficiencias en la elaboración del Expediente Técnico, cuya ejecución resulta necesaria e indispensable para dar cumplimiento con el objetivo de la Obra;

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Subgerencia de Obras, como área técnica, encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra y supervisión, mediante el Informe N° 2186-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 20 de diciembre del 2021, manifestó lo siguiente:

✓ El Ing. Cristian Arnaldo Calero Alemán en su calidad de INSPECTOR DE OBRA, opina favorablemente en la aprobación del expediente del Adicional N°02; siendo de urgente necesidad la aprobación, y, de acuerdo a lo indicado en el artículo 90, numeral 90.13 "De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional", establecido en el Decreto Supremo N°148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, remite el expediente para la aprobación el expediente de la prestación Adicional de Obra N°02, con los metrados y costos unitarios que se indican en el cuadro comparativo del Informe N°1036-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, que con OFICIO N°757-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 18/11/2021, fuera alcanzado al Contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ;

✓ Del análisis de lo informado por el CONTRATISTA y el INSPECTOR DE OBRA; esta Sub Gerencia EMITE SU PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE, con respecto al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°2 cuyo monto asciende a S/632.366,39, y el Deductivo Vinculante N°1 cuyo monto asciende a -S/290.712,00; obteniendo como resultado un ADICIONAL NETO ASCENDENTE A S/ 341.653,99 (TRESCIENTOS CUARENTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 99/100 SOLES), teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 90, numeral 90.13 "De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000010 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 ENE 2022

del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional, establecido en el Decreto Supremo N°148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM; requiriendo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de dicho adicional;

Por lo tanto, se comunica a su despacho que en virtud a la Resolución Gerencial Regional N°00472-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., mediante el cual se aprueba el deductivo de obra, reducción de metas saldo del plan de contingencia de la obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", siendo el presupuesto ascendente a S/547,138.97 Soles, razón por la cual no es necesario solicitar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/341,653.99 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 99/100 SOLES), toda vez que el adicional neto será afectado con cargo al contrato principal;

Que, mediante Informe N° 518-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 30 de diciembre del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta sede, OPINO lo siguiente: "PRIMERO: Que, ES PROCEDENTE DISPONER APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02, de la Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", el mismo que asciende a un monto de S/ 632,366.39 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 39/100). SEGUNDO: Que, ES PROCEDENTE, DISPONER APROBAR, el Expediente Técnico de Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ -290,712.40 (DOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DOCE CON 40/100 SOLES), con respecto a la ejecución de la Obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES". TERCERO: Que, ES PROCEDENTE APROBAR el monto neto del ADICIONAL VINCULANTE de la obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", por el monto de S/ 341,653.99 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 99/ 100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de la obra del 2.77%. CUARTO: Que, corresponde APROBAR, el nuevo monto del Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2019/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", por el importe de S/ 12'436,030.14 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA CON 14/100 SOLES), según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto Contractual	S/12'641,515.12
Deductivo De Obra, Reducción De Metas Saldo Del Plan De Contingencia	S/547,138.97
<b>Nuevo Monto Contractual</b>	<b>S/12'094,376.15</b>
Adicional de Obra N°02	S/632,366.39
Deductivo Vinculante de Obra N°01	-S/290,712.40
Monto Adicional Neto N°02 (En trámite)	<b>S/341,653.99</b>
<b>MONTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/12'436,030.14</b>

QUINTO: Que, corresponde ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de realice la elaboración la

Tumbes, respectiva Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2019/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA). SEXTO: Que, corresponde NOTIFICAR una copia del acto resolutorio, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su registro y trámite pertinente. SÉTIMO: Que, RECOMIENDO, derivar los actuados a la SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000010 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 ENE 2022

DISCIPLINARIOS del Gobierno regional de Tumbes, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos que han intervenido y resultan ser responsables de la elaboración deficiente del expediente técnico de la obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES" y OCTAVO: RECOMENDO, se emita el acto resolutorio con las formalidades de ley."

Que, en tal sentido, tomando en consideración los informes técnicos emitidos por el Proyectista encargado de la elaboración del Expediente Técnico, los informes favorables emitidos por el Inspector de Obra; y, la Subgerencia de Obras; y, los parámetros normativos establecidos en el Reglamento, resulta procedente continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional de Obra Nº 02, correspondiente a la ejecución de la Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES";

Que, como se ha manifestado en fundamentos anteriores, el artículo 90, numeral 90.1, establece que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)",

Que, al respecto, tomando en consideración lo informado por la Subgerencia de Obras, en virtud a lo establecido en la Resolución Gerencial Regional Nº00472-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., mediante el cual se aprueba el deductivo de obra, reducción de metas saldo del plan de contingencia de la obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", siendo el presupuesto ascendente a S/547,138.97 Soles; razón por la cual no es necesario solicitar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/341,653.99 (TRESCIENTOS CUARENTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 99/100 SOLES), toda vez que el adicional neto será afectado con cargo al contrato principal.

Que, sin perjuicio de lo manifestado, el artículo 32, numeral 32.7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

3.2.7. "La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad".

Que, tomando en consideración que es responsabilidad de la Entidad sobre la aprobación del Expediente Técnico, asimismo, de cautelar los intereses del Gobierno Regional de Tumbes, corresponde derivar copia certificada del presente expediente administrativo a la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno Regional de Tumbes, a efectos que determine la



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000010-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 ENE 2022

responsabilidad de los funcionarios públicos y/o ex funcionarios que han intervenido y resulten ser responsables de la elaboración deficiente del expediente técnico de la obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES";

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017, modificada por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 01 de setiembre del 2020, por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0000164-2020/GOB. REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020, y por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 10 de setiembre de 2020 por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 19 de noviembre de 2020, por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000031-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 24 de febrero del 2021, por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000073-2021/GOB. REG.TUMBES-GR de fecha 12 de abril del 2021; por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de mayo del 2021; y por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de agosto del 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Nº 02, de la Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", el mismo que asciende a un monto de S/ 632,366.39 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 39/100), el cual comprende la ejecución de las siguientes partidas:





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000010 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 ENE 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ -290,712.40 (DOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DOCE CON 40/100 SOLES), con respecto a la ejecución de la Obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", el cual está relacionado a la ejecución de las siguientes partidas:

Presupuesto

Presupuesto 1002006 ADICIONAL DE OBRA N02
Subpresupuesto 002 DEDUCTIVO DE OBRA N° 2 PARA LA OBRA "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"
Ortante GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Lugar TUMBES - ZARUMILLA - AGUAS VERDES

Table with columns: Item, Descripción, Und., Método, Precio S/, Parcial S/. It lists construction items like ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, PINTURA, etc., with their respective quantities and costs.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el monto neto del ADICIONAL VINCULANTE de la obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000010 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 ENE 2022

098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", por el monto de S/ 341,653.99 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 99/ 100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de la obra del 2.77%.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, el nuevo monto del Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2019/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", por el importe de S/ 12'436,030.14 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA CON 14/100 SOLES), según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto Contractual	S/12'641,515.12
Deductivo De Obra, Reducción De Metas Saldo Del Plan De Contingencia	S/547,138.97
Nuevo Monto Contractual	S/12'094,376.15
Adicional de Obra N°02	S/632,366.39
Deductivo Vinculante de Obra N°01	-S/290,712.40
Monto Adicional Neto N°02 (En trámite)	S/341,653.99
MONTO FINAL DE OBRA	S/12'436,030.14

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice la elaboración la respectiva Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2019/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, una copia del acto resolutivo, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su registro y tramite pertinente.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER, derivar copia certificada del expediente administrativo a la SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional de Tumbes, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos y/o ex funcionarios (de ser el caso) que han intervenido y resultan ser responsables de la elaboración deficiente del expediente técnico, así como de los





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000010 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 ENE 2022

servidores y/o ex servidores (de ser el caso) que han generado la demora en el pronunciamiento de la Entidad, con respecto al presente Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02; y, Deductivo de Obra N° 01, de la obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES".

**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al ejecutor de Obra ciudadano José Humberto CASTILLO RUIZ, Inspector de Obra Ing. Civil Cristian Arnaldo CALERO ALEMÁN, Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría; y, a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benítez Porras  
GERENTE GENERAL REGIONAL

